



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**Magistrado Ponente:** Dr. LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>PROVIDENCIA:</b>	AUTO ADMISORIO
<b>ACCIONANTE:</b>	MÓNICA ISABEL ORTEGA APARICIO
<b>ACCIONADO:</b>	MUNICIPIO DE MAICAO Y OTROS
<b>RADICACION:</b>	44-430-31-89-001-2019-00082-01
<b>JUZGADO DE ORIGEN:</b>	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MAICAO

**AUTO**

En atención al informe secretarial que antecede y, agotado el examen preliminar, se dispone **ADMITIR** el recurso de **APELACION** formulado por el MUNICIPIO DE MAICAO contra la sentencia proferida el quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MAICAO – LA GUAJIRA dentro del proceso de la referencia, de conformidad con las consideraciones expuestas en el artículo 66 CPTSS.

De otro lado, conforme al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena correr traslado por cinco (05) días a la parte apelante en el proceso de la referencia, para que presente los alegatos dentro del presente asunto.

Vencido el término anterior, dese traslado a las demás partes intervinientes por un término igual, esto es, otros cinco (5) días para alegar.

Manténgase el expediente en Secretaría a disposición de las partes intervinientes durante el y término de traslado indicado anteriormente, advirtiendo a las partes que los escritos deberán ser remitidos a este Despacho, por conducto de la Secretaría de esta Corporación, en horario hábil, al correo electrónico [stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Una vez cumplido lo anterior, pase el proceso al Despacho para dictar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**  
Magistrado Ponente